



“APRUEBAN EL REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LOS PROGRAMAS DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ESTOMATOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO Y ANEXOS”

RESOLUCIÓN N.º 587-CU-2024-UAC

Cusco, 25 de noviembre de 2024.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO:

VISTO:

El Oficio N.º 1113-2024-VRAC-UAC de fecha 20 de noviembre de 2024 y anexos remitidos por el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N.º 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante documento del Visto, el Vicerrector Académico eleva a consideración del Consejo Universitario, entre otros el Reglamento Específico de los Programas de la Segunda Especialidad de la Escuela Profesional de Estomatología de la Universidad Andina del Cusco y anexos.

Que, el citado Reglamento, tiene por finalidad establecer normas y procedimientos generales que regulen el desarrollo de los Programas de la Segunda Especialidad de la Escuela Profesional de Estomatología.

Que, el pleno del Honorable Consejo Universitario luego de haber tomado conocimiento de lo expuesto por el Vicerrector Académico, previa revisión del Reglamento Específico de los Programas de la Segunda Especialidad de la Escuela Profesional de Estomatología y anexos, ha acordado su aprobación, debiendo dejar sin efecto cualquier otro reglamento al respecto anterior al presente reglamento aprobado.

Que, el literal b) del artículo 20º del Estatuto Universitario establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario “Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento”.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 21 de noviembre de 2024 y, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 24º del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N.º 30220;

RESUELVE:

- PRIMERO. - APROBAR** el Reglamento Específico de los Programas de la Segunda Especialidad de la Escuela Profesional de Estomatología de la Universidad Andina del Cusco y anexos, cuyo texto íntegro en anexo forma del presente acto administrativo.
- SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO** cualquier otro reglamento al respecto, anterior al presente reglamento aprobado.
- TERCERO. - ENCOMENDAR** a las dependencias académicas y administrativas de la Universidad, adoptar las disposiciones necesarias y complementarias pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese, Regístrese y Archívese. - - - - -

DYBG/MACQ/SG/kibm.



**Universidad
Andina
del Cusco**

Sabiduría que vive en ti

CC.
VRAC, VRAD, VRIN
FCSa
Coord. de Seg. Espe.
E.P. de Estomatología
DSA
Interesados
Archivo.



“REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LOS PROGRAMAS DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ESTOMATOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO”

DISPOSICIONES GENERALES

- Art.1° El presente Reglamento Específico tiene por finalidad establecer normas y procedimientos generales que regulen el desarrollo de los Programas de la Segunda Especialidad de la Escuela Profesional de Estomatología.
- Art.2° El objetivo del presente Reglamento Específico es brindar lineamientos que guíen los procesos normativos para el desarrollo de los Programas de la Segunda Especialidad de la Escuela Profesional de Estomatología, asegurando su correcta implementación y cumplimiento de los estándares académicos y profesionales.
- Art. 3° El presente Reglamento tiene su Marco Legal y Normativo en:
1. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
 2. Estatuto de la Universidad Andina del Cusco aprobado mediante Resolución N° 009 AU2014- UAC. 104 – y modificatorias.
 3. Resolución N.° CU-326-2022-UAC, que aprueba el Modelo Educativo V2
 4. Resolución N° 104- CU-2021-UAC, que dispone el retiro de documentos que genera la Universidad o implique solicitud de atestiguar datos que ella misma posee o genera, a ser presentados por el solicitante en cualquier trámite interno que deba efectuar un estudiante o egresado de pregrado, posgrado o segundas especialidades profesionales de la Universidad.
 5. Resolución N° CU-310-2022 - UAC “Reglamento Marco de Segunda Especialización”.
 6. Resolución N° 455-CU-2022-UAC donde rectifican la segunda parte resolutive de la Resolución N° 310-cu-2022-UAC de fecha 14 de junio de 2022:”
 7. Resolución N° 279-CU-2021-UAC disposiciones finales primera, segunda tercera y cuarta
 8. Resolución CU-241-10/SG-UAC de creación, de Segunda Especialidad en “Rehabilitación Oral”
 9. Resolución No CU-240-10-SG-UAC, creación de la Segunda Especialidad en “Ortodoncia y Ortopedia de los Maxilares.”
 10. Resolución No CU-197-11/SG-UAC., creación de la Segunda Especialidad en “Periodoncia e Implantología.”
 11. Resolución N.° 694-CU-2022-UAC., “Aprueban la directiva n.° 001-2022/DIPLA – UAC, directiva para la elaboración, aprobación y actualización de reglamentos académicos o administrativos de la Universidad Andina Del Cusco”
 12. Resolución N° 011-R-2023- UAC que aprueba los créditos máximos y mínimos.
 13. Resolución del Consejo Universitario de la Universidad Andina del Cusco N.°084-Cu-2024-Uac.
 14. Reglamento Marco para Obtener el Grado Académico De Bachiller y el Título Profesional en la Universidad Andina Del Cusco”
 15. Resolución No 300-CU-2024-UAC Aprobación de Reglamento de Homologación y Convalidación de Segundas Especialidades.
- Art.4° El presente reglamento será de aplicación a todos los programas de la Segunda Especialidad de la Escuela Profesional de Estomatología de la Universidad, estando de alcance de todos los estudiantes, docentes y personal administrativo involucrados en la planificación, organización, ejecución y evaluación de dichos programas, así como a los procesos académicos, administrativos y de gestión relacionados. Este reglamento también se aplicará en todas las actividades, normativas y procedimientos vinculados al desarrollo y cumplimiento de las metas académicas y profesionales dentro del contexto de la Segunda Especialidad en Estomatología, tanto a nivel institucional como de las unidades académicas que integran



**Universidad
Andina
del Cusco**

Sabiduría que vive en ti

la universidad.

Art.5° El presente Reglamento Específico, entrara en vigor, luego de ser aprobada por la Autoridad.

CAPITULO I

SOBRE LAS SEGUNDAS ESPECIALIDADES EN ESTOMATOLOGIA

Art.1° La Universidad Andina del Cusco, de conformidad con la Ley Universitaria 30220, otorga los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor, y los títulos profesionales con denominación propia, así como el Título de Segunda Especialidad Profesional.

Art.2° La Segunda Especialidad es el perfeccionamiento en una determinada área de la profesión y conduce al título de Segunda Especialidad profesional, este título autoriza el ejercicio profesional en una determinada especialidad.

Art.3° La Universidad Andina del Cusco otorga el título de Segunda Especialidad a los estudiantes que hayan concluido el plan de estudios del Programa de la Segunda Especialidad y cumplan con los requisitos fijados en el presente reglamento específico.

Art.4° Los estudios de Segunda Especialidad tienen una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la elaboración de una tesis, de ser aprobado, se le otorgará el Título de Segunda Especialidad Profesional en Estomatología, el cual le habilitará para ejercer la especialidad correspondiente de acuerdo a las normativas vigentes.

Art.5° Para que inicie una Segunda Especialidad debe tener como mínimo 15 estudiantes inscritos y matriculados salvo que exista un presupuesto justificado de menor cantidad de inscritos.

Art.6° El ingreso a la Segunda Especialidad de la Escuela Profesional de Estomatología se realiza mediante proceso general de admisión y según este reglamento específico. Para postular es requisito indispensable contar con el título profesional respectivo.

CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA Y PROCESO ADMISIÓN

Art.7° Sesenta días antes de la convocatoria el Coordinador de la Segunda Especialidad de la Escuela Profesional de Estomatología efectuará una preinscripción con la finalidad de determinar si existe el número mínimo de postulantes (15) que garantice el inicio de la Segunda Especialidad, salvo que exista un presupuesto justificado de menor cantidad de inscritos.

Art.8° La convocatoria se efectuará mediante la publicación correspondiente tanto en la página web institucional, como en los medios de comunicación virtual masiva, estableciéndose el cronograma respectivo y los requisitos para la inscripción al proceso de admisión.

Art.9° Los requisitos para inscribirse en la Segundas Especialidades son:

- a. Ingresar a la página Web de la Universidad Andina del Cusco – Servicios Virtuales – Modulo Mesa de Partes Virtual y abrir un nuevo ticket, registre su trámite, adjuntando los requisitos de inscripción al Proceso de Admisión a la Segunda Especialidad Profesional que postula. Posteriormente se le emitirá su número de ticket de atención mediante el correo electrónico



proporcionado.

- b. Pago por derecho de Inscripción según el código de la especialidad, conforme al tarifario vigente.
- c. Adjuntar el Currículum vitae no documentado del último año de acuerdo a modelo proporcionado en la página web de la UAC.
- d. Adjuntar la foto de su Título Profesional,
- e. Adjuntar la Carta de Compromiso simple de acatar las disposiciones reglamentarias de la Universidad Andina del Cusco, de la Facultad y de la Segunda Especialidad Profesional. Según modelo.

Art.10° El proceso general de admisión comprende:

- a. Evaluación del currículum vitae.
- b. Entrevista personal la misma que versará sobre intenciones, propósitos y temas relacionados al área de conocimiento según la naturaleza de la Especialidad. Se programará una reunión virtual mediante las plataformas virtuales (meet, zoom u otras) para cumplir con la entrevista mientras dure la situación de virtualidad.

Art.11° La Comisión de Evaluación de expedientes será nombrada por Resolución de Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud a propuesta del Coordinador y estará integrada por dos docentes del Departamento Académico y el Coordinador del Programa de la Segunda Especialidad de la Escuela Profesional de Estomatología.

Art.12° Concluido el proceso de admisión el Coordinador procederá a la publicación de los postulantes aptos para iniciar la Segunda Especialidad correspondiente mediante resolución de Consejo de facultad y elevar la documentación pertinente (Resolución de aprobación del Plan de Trabajo y la relación de estudiantes) así mismo deberá elevar los documentos pertinentes al Vicerrectorado Académico para que disponga a la Dirección de Servicios Académicos proceda con la asignación de códigos a los ingresantes.

CAPITULO III

DE LA MATRÍCULA

Art.13° Los estudiantes ingresantes deberán registrar su matrícula dentro del calendario académico programado por la Autoridad Universitaria, en el semestre que ingresaron, caso contrario perderán la vacante obtenida; el trámite se realizará, ingresando al apartado ERP University de la página web de la Universidad Andina del Cusco - Gestión Académica > Matricula> Matrícula Regular, donde realizará la reserva de la matrícula correspondiente al semestre académico que ingresaron. El estudiante es responsable de realizar la reserva de matrícula en el plazo programado por la autoridad universitaria con el uso correcto del nombre de usuario y contraseña de acceso proporcionado por la UAC para después poder realizar el pago por derecho de matrícula en un periodo máximo de 48 horas; caso contrario deberá volver a realizar la reserva de matrícula correspondiente. Este proceso de matrícula también se aplica para los estudiantes regulares.

Art.14° La matrícula debe registrarse en todos los créditos ofrecidos en el ciclo, caso contrario es una matrícula especial, la que está sujeta a un reajuste económico y el cálculo de las mensualidades es proporcional de acuerdo con el número de créditos matriculados.

Art 15ª Excepcionalmente, en la Segunda Especialidad, cuyas especialidades que no se cubran con el número mínimo de estudiantes matriculados Ingresantes para su activación (15 estudiantes grupo de ingresantes y 8 en los grupos de estudiantes regulares), podrán aperturarse previa evaluación y autorización del



**Universidad
Andina
del Cusco**

Sabiduría que vive en ti

Vicerrectorado Académico

Art.16° Para realizar el desdoblamiento de una asignatura en dos grupos se requiere que en ella exista un número mayor a 30 estudiantes matriculados o las condiciones específicas que lo ameriten y se efectuará con autorización del Vicerrector Académico.

Art.17° Los estudiantes que por diferentes motivos tengan pendientes una asignatura, en calidad de egresantes del Programa de Segunda Especialidad profesional, podrán solicitar dicha asignatura como “Curso dirigido” o si en el semestre de solicitud se dicta la asignatura, podrá matricularse y llevar el curso para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos: Solicitud vía página Web de la UAC – Servicios Virtuales – Modulo Mesa de partes virtual y registra su solicitud de servicio, requiriendo Curso Dirigido para la Segunda Especialidad correspondiente.

Si el estudiante dejó la especialidad por más de un semestre, este deberá solicitar primero reinicio de estudios:

- a) Reporte de Historial de notas Ficha de seguimiento emitida por la Dirección de Servicios Académicos extraído a través del sistema ERP University, al cual el estudiante tiene acceso.
- b) Pago por concepto de matrícula a la Segunda Especialidad Profesional correspondiente.
- c) Pago por concepto de por los créditos matriculados.

CAPITULO IV

DISPENSA DE ESTUDIOS

Art.18° Los estudiantes que hayan registrado matrícula y por diversas circunstancias o motivos no puedan continuar sus estudios, podrán solicitar dispensa de estudios hasta un día antes del vencimiento de su cuarta cuota de pensiones, según reglamento de pago por servicios educativos. La dispensa se realizará de forma virtual en el sistema ERP. El Vicerrectorado académico emitirá la Resolución de dispensa de estudios, previo informe de la Coordinación de la Segunda especialidad, indicando las asignaturas a dispensar. La dispensa será efectiva cuando la asignatura tenga o no un calificativo de NS o nota de 00 a 20 registrada en el sistema académico.

Requisitos para la dispensa de estudios:

- a) Solicitud vía página Web de la UAC – Servicios Virtuales – Modulo Mesa de partes virtual y registra su solicitud de servicio, requiriendo Dispensa de Estudios al Programa de la Segunda Especialidad correspondiente.
- b) Pago por concepto de servicios académicos.
- c) Luego de la emisión de la Resolución de autorización de la Dispensa de estudios, el estudiante deberá realizar el pago por concepto de Dispensa de Estudios, a la Segunda Especialidad.
- d) Estar al día con el pago de las mensualidades, hasta la fecha de la Solicitud de la dispensa.
- e) Los estudiantes que no solicitaron dispensa de estudios y abandonaron el semestre académico, tendrán que pagar las cuotas del semestre completo, aun cuando no hayan accedido al dictado de clases.



CAPITULO V

REINICIO DE ESTUDIOS

Art.19° El estudiante que haya dejado de matricularse por uno o más semestres académicos, podrá reincorporarse tramitando previamente la solicitud de reinicio de estudios por mesa de partes virtual cumpliendo con los requisitos el que estará sujeto a la programación respectiva de los programas de la Segunda Especialidad de la E.P. de Estomatología, cambio de plan de estudios, a la adecuación de escala de pagos según el ciclo de reinicio del estudiante, debido a la necesidad de adecuación económica y académica dentro del periodo establecido en el calendario académico de los programas de la Segunda Especialidad.

Art.20° El trámite se realizará con las siguientes condiciones previas: estar al día en el Kardex de pagos, que los modulo estén programado para el dictado del semestre a matricularse, todo ello en coordinación con el coordinador de los Programas de la Segunda Especialidad de la E.P. de Estomatología.

Requisitos para el reinicio de estudios:

- a) Solicitud vía página Web de la UAC – Servicios Virtuales – Modulo Mesa de partes virtual y registra su solicitud de servicio, requiriendo Reinicio de Estudios en el semestre vigente al Programa de la Segunda Especialidad correspondiente.
- b) Generación de un ticket de atención.
- c) Pago por concepto de Servicios Académicos.

El expediente será derivado al coordinador de los programas de la Segunda Especialidad de Estomatología para el informe correspondiente especificando las particularidades del caso y las asignaturas a matricularse. Luego de la emisión de la Resolución de autorización desde el Vicerrectorado académico:

- d) El estudiante deberá pagar el concepto de reinicio de estudios.

Los derechos de reinicio de estudios deberán de ser cancelados de acuerdo al tarifario vigente y realizar su matrícula dentro del rango y periodo de matrículas del calendario académico de las Segundas Especialidades.

- e) Los estudiantes que realizan reinicio de estudios, se les autoriza la matrícula al plan de estudios vigente que les corresponda, con la indicación que si estuvieran en planes de estudios fenecidos serán absorbidos automáticamente por el plan de estudios vigente que corresponda, de acuerdo con el número de créditos acumulados, en concordancia con la tercera disposición transitoria del reglamento de matrículas, sin pago por concepto de homologación por asignatura.
- f) Los estudiantes pertenecientes a planes de estudios diferentes al vigente que tengan en por lo menos 1 ciclo con el máximo ciclo que se esté desarrollando en el plan vigente actual, serán absorbidos a este, realizando el trámite de cambio de plan de estudios por mesa de partes virtual, lo que será atendida por la coordinación de la Segunda Especialidad de Estomatología. El trámite finaliza con la emisión de la resolución por la facultad de Ciencias de la Salud.
- g) Si en el proceso de reinicio de estudios correspondiera realizar homologación de asignaturas de los planes de estudios, se procederá a homologarlos. El reiniciante se somete al proceso de homologación de acuerdo a su avance académico.
- h) En caso de no existir las tablas de equivalencia aprobadas con el plan de estudios inmediato superior o no se hubiera realizado la homologación de asignaturas dentro del periodo regular de matrículas, el registro de matrícula se realizará en asignaturas del primer ciclo del último plan de estudios vigente, solicitando la homologación manual de asignaturas del reiniciante. Con el dictamen de la Comisión de Convalidación y



Homologación, el Decano emite la Resolución de Homologación y la envía a la Dirección de Servicios Académicos juntamente con la autorización de matrícula administrativa para su ejecución.

- i) Para realizar el proceso de homologación de asignaturas, se debe tomar en cuenta el Reglamento Específico de Homologación y Convalidación de los Programas de Segunda Especialidad.
- j) No requiere solicitar reinicio de estudios el estudiante que en el semestre inmediato anterior realizó la dispensa de estudios.
- k) Los estudiantes que por diferentes motivos tengan pendientes una asignatura, podrán solicitar dicha asignatura como “Curso dirigido” o si en el semestre de solicitud se dicta la asignatura, podrá matricularse y llevar el curso para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Solicitud vía página Web de la UAC – Servicios Virtuales – Modulo Mesa de partes virtual y registra su solicitud de servicio, requiriendo Curso Dirigido para la Segunda Especialidad correspondiente.
 - b) Si el estudiante dejó la especialidad por más de un semestre, este deberá solicitar primero reinicio de estudios.
 - c) Reporte de Historial de notas extraído a través del sistema ERP University, al cual el estudiante tiene acceso.
 - d) Pago por concepto de matrícula
 - e) Pago por concepto de una pensión mensual de Curso Dirigido (total de créditos).

CAPÍTULO VI

DE LAS ÁREAS O ESPECIALIDADES DE ESTUDIO

Art.21° Las áreas o especialidades de estudio serán aprobadas por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud y ratificados en Consejo Universitario.

El Programa de la Segunda Especialidad de la Escuela Profesional de Estomatología ofrece las siguientes especialidades:

- a) Rehabilitación Oral
- b) Ortodoncia y Ortopedia funcional de los Maxilares.
- c) Periodoncia e Implantología.

Art.22° Los docentes que tengan a cargo el desarrollo de las áreas o especialidades serán nominados por el Decano a propuesta de la Coordinación.

Art.23° Los docentes de las Segundas Especialidades serán profesores del Departamento Académico de Estomatología, excepcionalmente docentes de otros departamentos de la Universidad Andina del Cusco, docentes de otras Universidades o profesionales de reconocida capacidad y trayectoria, todos ellos, con especialización en el área. El profesor solo podrá serlo en tres asignaturas como máximo por ciclo académico en el mismo semestre.



CAPÍTULO VII

DEL DESARROLLO DEL SEMESTRE

- Art.24° Al inicio del semestre académico los profesores de cada asignatura entregarán a la Coordinación del Programa de Segunda Especialidad de la Escuela Profesional de Estomatología y a los usuarios, el sílabo respectivo, los cuáles serán subidos por el Coordinador al ERP.
- Art.25° Cada docente articulará el desarrollo de sus asignaturas con base al Modelo Educativo y a la Concepción del proceso de enseñanza aprendizaje de la Facultad de Ciencias de la Salud y elaborará los sílabos bajo los parámetros que establezca la Facultad de Ciencias de la Salud.
- Art.26° Los horarios serán elaborados por el Coordinador del Programa de la Segunda Especialidad de la Escuela Profesional de Estomatología en concordancia al calendario académico aprobado, los cuales no podrán ser modificados por los docentes.
- Art.27° Los docentes están obligados a asistir puntualmente al dictado de clases y permanecer durante todo el tiempo del desarrollo de las actividades académicas.
- Art.28° El desarrollo de cada semestre de estudios del Programa de la Segunda Especialidad de la Escuela Profesional de Estomatología se hará en un horario que permita el cumplimiento de las horas conforme a lo establecido por la Ley 30220, ley universitaria.

CAPÍTULO VIII

DE LA EVALUACIÓN

- Art.29° Las evaluaciones correspondientes a cada asignatura serán tomadas de acuerdo a calendario académico aprobado por consejo universitario.
- Art.30° Para que los participantes del Programa de la Segunda Especialidad de la Escuela Profesional de Estomatología tengan derecho a ser evaluados deben acreditar el 90% de asistencia a clases, las cuales deben estar registradas en el sistema académico.
- Art.31° La Coordinación del Programa de la Segunda Especialidad de la Escuela Profesional de Estomatología hará el monitoreo de las evaluaciones contempladas en el sílabo y el seguimiento del mismo.
- Art.32° Las evaluaciones realizada por los docentes están sujetas a verificación por parte del coordinador de la segunda especialidad a petición del estudiante. -
- Art.33° Excepcionalmente podrá una asignatura ser regentada por dos docentes de acuerdo a la complejidad de la asignatura, siendo uno de ellos el responsable de la integración de notas y su registro en el sistema académico.
- Art.34° Los resultados de la evaluación son apelables. El estudiante tiene derecho a reclamar hasta 72 horas después de publicadas las notas en el sistema ERP.
- Art.35° La nota mínima aprobatoria de catorce (14).
- Art.36° El estudiante que no rinde una evaluación teórica o práctica en su oportunidad obtiene la calificación



NS (no se presentó).

- Art.37° El estudiante tiene la obligación de ingresar a la página WEB de la Universidad Andina del Cusco al sistema ERP University para informarse de las calificaciones de las asignaturas en las que está matriculado y el promedio final del mismo.
- Art.38° Las fechas de ingreso de las notas al sistema informativo ERP University están previamente aprobadas en el calendario académico vigente de los Programas de Segunda Especialidad y son de cumplimiento obligatorio bajo responsabilidad del docente.
- Art.39° El proceso de rectificación de notas por error material debe ser solicitado por los estudiantes o docentes hasta tres días hábiles después de ingresada la nota del aporte por el módulo de mesa de partes virtual. La solicitud será evaluada por la Coordinación, previo informe del profesor y será remitido al Decanato para la emisión de la Resolución de rectificación o denegación de nota correspondiente. El Decanato emite la Resolución a la Dirección de Servicios Académicos para su registro y ejecución correspondiente.
- Art.40° El docente que regenta la asignatura es el responsable de ingresar al sistema académico las notas del curso en las fechas establecidas en el calendario académico y dar conformidad a sus actas a través del sistema ERP University.
- Art.41° El Alumno debe cumplir el record mínimo de casos clínicos requerido en cada especialidad (Anexo 1)

CAPÍTULO IX

DEL TRÁMITE DE LA TITULACIÓN DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD

- Art.42° Los estudiantes que cumplan con el Plan Curricular del Programa de la Segunda Especialidad de la Escuela Profesional de Estomatología sustentaran Trabajo de Tesis.

Modalidad de presentación, sustentación y aprobación de una tesis

A. Tesis Ordinaria.

- Art.43° De los requisitos para poder acceder al título de Segunda Especialidad:

- a) No adeudar a la universidad por ningún concepto a la fecha de presentación del expediente.
- b) Haber cumplido con el desarrollo del Plan de estudios.
- c) Haber culminado los casos clínicos correspondientes a su especialización emitida por el Secretario Académico (constancia) según informe de la Coordinación de la Segunda Especialidad
- d) Declaración jurada de no tener antecedentes penales y judiciales con firma y huella digital, en formato PDF
- e) Pago de derechos por titulación de Segunda Especialidad.
- f) Fotografía digitalizada actualizada en formato JPG, tamaño pasaporte en fondo blanco y con traje oscuro, en la que el candidato aparezca hasta la mitad del tórax, codificado como FO-(N° del DNI)-T.jpg) y realizar el pago por el derecho de titulación dentro de las 48 horas de haber realizado la solicitud por el ERP

Del Expediente Administrativo de Titulación

- Art.44° Previamente al proceso de dictamen de tesis el candidato a la Titulación tramitará su expediente administrativo para ser declarado apto para optar el título de Segunda Especialidad; para ello, ingresa al



ERP-University – Gestión de Servicios > Trámite Documentario Virtual > Operaciones> Solicitud> Nueva >escuela> y selecciona el Trámite Digital de Apto para Título de Segunda Especialidad. Adjuntando: Petición de ser declarado Apto para optar el Título de Segunda Especialidad y los requisitos mencionados en el Art. 43

Art.45° Se prosigue con el trámite interno de la validación de la condición del egresado y cumplimiento de los requisitos, para lo cual internamente la institución armará el expediente. Si el egresado contara con todos los requisitos se procederá a su declaración de Apto, mediante Resolución del Decano de Facultad. La Resolución le es notificada al egresado mediante correo institucional una copia añadida al expediente dentro de la carpeta “a” y una copia cargada al sistema ERP, por el Secretario Académico. Si hubiera observaciones se le hará llegar las mismas a su correo institucional para la subsanación. Si no hubiera se proseguirá con el trámite.

De La Modalidad De Sustentación De Tesis

Art.46° La tesis del Programa de Segunda Especialidad de la Escuela Profesional de Estomatología es de carácter científico, original, innovador y con responsabilidad social, que contribuya al avance teórico o práctico de la ciencia y/o a la solución de problemas locales, regionales o nacionales.

El procedimiento para la aprobación de una tesis considera lo siguiente:

- a) Designación de asesor de tesis
- b) Dictamen de proyecto de tesis
- c) Inscripción de tema de tesis
- d) Dictamen de tesis
- e) Declaración de apto
- f) Sustentación de tesis

Nombramiento del Asesor de los Programas de la Segunda Especialidad

Art.47° Ingresa a la página Web de la UAC – Servicios Virtuales – Modulo Mesa de partes Virtual y registra su solicitud de servicio, mediante un ticket de atención indicando modalidad de tesis para nombramiento de docente asesor y/o co-asesores de tesis, adjuntando la carta de aceptación del asesor y/o co-asesores propuestos en formato PDF, este procedimiento lo pueden realizar una vez culminado y aprobado la primera asignatura de investigación en los diferentes Programas de Segunda Especialidad.

Art.48° El estudiante tiene derecho a proponer el nombre del docente asesor o asesores si se tratará de una investigación multidisciplinaria, debiendo ser preferentemente un docente ordinario o contratado con el grado académico de especialista, doctor o magister con afinidad al área en el tema de la investigación, pudiendo solicitar su cambio, por una sola vez, por causas justificadas y con conocimiento del asesor, nombrado previamente.

Art.49° El Decano de la Facultad emite la Resolución de nombramiento de Asesor(a) al docente correspondiente. Se hace llegar mediante el correo institucional, al egresado y con copia al docente asesor.

Art.50° Son obligaciones del docente asesor:

- a) Orientar y supervisar la elaboración del proyecto y el desarrollo de la tesis en los aspectos de originalidad del tema, autoría, diseño metodológico y aspectos éticos de la investigación, concordante con las necesidades del entorno y las líneas de investigación.
- b) Refrendar con su firma el proyecto de tesis.



- c) Revisar y supervisar el avance del proyecto de tesis antes de su presentación.
- d) Emitir informes a requerimiento de la Decana y al concluir el asesoramiento, enviará el informe final, cuya copia será incluida en el file personal del Asesor.
- e) Emitir informe de software de similitud del trabajo, de la tesis concluida y de la cesión final (si hubiera levantado las observaciones).
- f) Todo este proceso puede ser llevado a distancia mediante reuniones evidenciadas en plataformas virtuales (Meet, zoom, u otras), gravadas.

Art.51° La tesis puede ser realizada por uno o dos estudiantes del mismo programa de la Segunda especialidad, pudiendo tener un asesor y un co-asesor, el asesor principal debe ser de la especialidad del tesista o los tesistas, el asesor secundario puede ser incluso de otra especialidad del programa de Segundas Especialidades según el tema, excepcionalmente el co-asesor puede ser un docente ordinalizado o contratado de la escuela profesional de estomatología.

Del Dictamen del Proyecto de Tesis de los Programas de Segunda Especialidad

Art.52° Cada Programa de Segunda Especialidad define el diseño o esquema del proyecto de tesis según la naturaleza de la ciencia que cultiva. (En el anexo del presente reglamento se sugieren esquemas para proyectos cuantitativos o cualitativos).

Art.53° El estudiante ingresa a la página Web de la UAC – Servicios Virtuales – Módulo Mesa de partes Virtual y registra su solicitud de servicio mediante ticket de atención, el cual tiene un número de registro, adjuntando el Proyecto del trabajo de investigación en formato Word y la carta de conformidad del Asesor Docente en formato de PDF, con el asunto: dictamen de proyecto de tesis.

Art.54° El Decano de la Facultad designa según el tema a los dictaminantes de la especialidad correspondiente, y emite resolución que se hace llegar al correo institucional del estudiante con copia a los dictaminantes y al asesor. No podrán ser dictaminantes el Decano y los parientes consanguíneos o afines del aspirante, de acuerdo a lo establecido por ley.

Art.55° El Secretario Académico de la Facultad derivará el Proyecto de Tesis a los docentes dictaminantes que de manera independiente o conformando comisión, emitirán el dictamen del proyecto, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, desde la fecha de recepción, bajo responsabilidad. Se recomienda tener una reunión virtual grabada mediante las plataformas virtuales (meet, zoom, u otras) conjunta entre los dictaminantes, el asesor y el egresado(s), para aclarar las observaciones formuladas.

Art.56° Se procede a dar el dictamen. En caso de ser favorable, se remite el dictamen firmado, en formato PDF, a la facultad para proceder con la inscripción del tema del Proyecto de la Tesis (este procedimiento lo realizará el estudiante ingresando los dictámenes favorables por mesa de partes virtual). En caso de tener observaciones el proyecto de tesis será devuelto al estudiante, con ellas para que sean subsanadas en el plazo máximo de diez (10) días calendarios.

Art.57° Si el dictamen del proyecto fuera favorable, el Decano emite la Resolución disponiendo el registro del proyecto de tesis en la Secretaría Académica de la Facultad. En caso de presentar observaciones el estudiante deberá previamente levantarlas para su aprobación; si fuera desestimado deberá presentar otro proyecto.

Art.58° Después de haber aprobado la asignatura de investigación del Plan de estudios de los Programas de Segunda Especialidad de la Escuela Profesional de Estomatología, el estudiante podrá inscribir el proyecto de tesis en la Facultad de Ciencias de la Salud, sobre el que tendrá derecho de exclusividad.



Dictamen de Tesis Concluida de los Programas de la Segunda Especialidad

- Art.59° El egresado de los Programas de la Segunda Especialidad de la Escuela Profesional de Estomatología Ingresa a la página Web de la UAC - Servicios Virtuales – Módulo Mesa de partes Virtual y registra su solicitud de servicio, mediante un ticket de atención, peticionando dictamen de Tesis y adjuntando la Tesis concluida en formato WORD, la carta de conformidad del Asesor Docente en formato de PDF; informe de software de similitud (Turnitin o similares), emitido por el asesor; la Resolución de Apto, en formato PDF pagando el derecho de titulación.
- Art, 60° El Decanato de la Facultad designa al jurado para revisar la tesis, de modo que la tesis será revisada por los dos jurados dictaminantes que revisaron el proyecto de tesis más el nuevo jurado que propone Decanato.
- Art. 61° El jurado que revisa la tesis está conformado por tres docentes dictaminantes, quienes revisarán la tesis y serán los jurados en la sustentación de ella.
- Art.62° El Decano de la Facultad emite resolución de dictaminantes para la tesis, siendo estos los mismos que dictaminaron el proyecto de tesis, salvo situación en donde no puedan ser los mismos por no tener relación laboral con la universidad, encontrarse con licencia u otra situación que les imposibilite continuar siendo dictaminantes.
- Art.63° Secretaría Académica derivará la Tesis a los tres docentes dictaminantes que de manera independiente o conformando comisión, emitirán el dictamen de la Tesis, en el plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la fecha de recepción, bajo responsabilidad. Se recomienda tener una reunión conjunta entre los dictaminantes, el asesor y el egresado, para clarificar las observaciones, mediante las plataformas virtuales gravadas (meet, zoom, u otras) Dentro del plazo respectivo se eleva informe de dictamen al Decano, y el secretario académico envía el informe al asesorado y asesor para su conocimiento y continuar con el proceso.
- Art.64° En el caso de que la tesis fuera observada, el trabajo de investigación será devuelto al egresado para que subsane las deficiencias anotadas, en el plazo máximo de quince (15) días hábiles. Los dictaminantes verificarán si las observaciones han sido levantadas, debiendo emitir nuevo informe en el plazo máximo de (10) diez días hábiles, bajo responsabilidad.
Si hubiese discrepancias inamovibles entre los docentes dictaminantes, el Decano nombrará a un docente dictaminante dirimente, cuyo dictamen es inimpugnabile. Si el dictamen del docente dirimente fuera desfavorable, el egresado deberá reformular la tesis y los dictaminantes iniciales permanecerán como tales. Si el dictamen del docente dirimente fuera favorable, el dictaminante con informe desfavorable es sustituido por el docente dictaminante dirimente.

De la Sustentación de Tesis de los Programas de la Segunda Especialidad

- Art.65° Dictaminada en forma favorable la tesis, el egresado(s) Ingresa a la página Web de la UAC - Servicios Virtuales – Módulo Mesa de partes Virtual y registra su solicitud de servicio mediante un ticket de atención, el cual tiene un número de registro, solicitando fecha, hora y lugar de sustentación, nombramiento de Jurado de tesis, adjunta la Tesis Final en formato PDF.
- Art.66° La sustentación y defensa de la tesis, es un acto oral y público, por lo tanto, debe estar dirigida al Jurado y al público asistente y absolver las preguntas del jurado. La sustentación de la tesis no podrá exceder de cuarenta y cinco (45) minutos; el egresado solo podrá dar lectura a las conclusiones y recomendaciones, no así al cuerpo de la tesis. En caso de ser dos o más egresados, el tiempo de sustentación no excederá de 60 minutos y se sorteará el orden de los egresados que harán la sustentación. Durante la sustentación y defensa de la tesis, el asesor podrá participar para aclarar algunos aspectos, con



- Art.67° El jurado de la sustentación de la tesis estará conformado por los tres jurados que dictaminaron la tesis, presidirá el jurado el docente de mayor prelación y hará la labor de secretario de actas el docente de menor prelación.
- Art.68° Los miembros del Jurado y el asesor de la tesis deberán estar presentes a la hora fijada de la sustentación con toda la formalidad que el caso requiere, portando la cinta al cuello con la medalla oficial de la Universidad.
- Art.69° En ausencia de uno de los jurados replicantes o ausencia de más de uno de los miembros del jurado, se suspenderá el acto de sustentación de tesis y el Secretario Académico informará el hecho al Decano de la Facultad para las investigaciones y las medidas disciplinarias que correspondan.
- Art.70° El egresado podrá recusar a uno o más miembros del Jurado por causas debidamente justificadas y debidamente probadas, en el plazo de dos (02) días hábiles posteriores a la fecha del nombramiento del jurado.
- Art.71° Terminada la sustentación y defensa de la tesis, el Presidente del Jurado invitará al asesor de la tesis, al sustentante y al público asistente a retirarse de la sala, para poder deliberar y calificar la sustentación de la tesis en estricto privado.
- Art.72° La evaluación de la tesis será cualitativa y cuantitativa utilizando el sistema vigesimal de acuerdo a la escala siguiente:

Desaprobado	menos de 14 puntos
Aprobado	entre 14 y 16 puntos
Aprobado con distinción	entre 17 y 18 puntos
Aprobado con excelencia y felicitación pública	entre 19 y 20 puntos

- Art.73° Ordenadas las calificaciones en forma ascendente, las calificaciones extremas que sean discordantes con la próxima en cuatro o más puntos no son tomadas en cuenta para la obtención del promedio y serán eliminadas. La nota final es el promedio aritmético de las calificaciones de los miembros del jurado. El medio punto se considera a favor del egresado.
- Art.74° Si la nota final fuera aprobatoria, de inmediato será convocado el egresado y públicamente se dará lectura al acta de defensa, sustentación y calificación de la tesis, procediéndose luego a la suscripción de la misma por todos los miembros del Jurado, el egresado o egresados y el asesor o asesores de la Tesis que estuvieren presentes.
- Art.75° Si el Jurado hubiera realizado observaciones durante la sustentación, el egresado deberá levantar las mismas en el plazo máximo de diez (10) días hábiles. El Presidente emitirá informe de conformidad en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, disponiendo la adenda en el acta de sustentación de tesis.
- Art.76° En caso de que el egresado no levantara las observaciones, en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios se aplicara lo establecido a la disposición final primera, en lo que se refiere al abandono de trámite transitorio obviando el plazo de 3 meses, y cuando incurre en el abandono de trámite definitivo, al cabo de 2 años, se anula el acto de grado y se archivará el expediente. Esta anulación y archivamiento



se establece mediante resolución del Decano solicitada por el Presidente del Jurado. Para continuar con el proceso el egresado deberá solicitar el desarchivamiento y el señalamiento de nueva fecha y hora, por medio de mesas de partes virtual y pagando el desarchivamiento del expediente.

Art.77° De resultar la calificación desaprobatoria, el postulante reformulará el mismo trabajo, levantando las observaciones y deficiencias que hayan dado lugar a la desaprobación, luego de lo cual podrá solicitar, Ingresando a la página Web de la UAC - Servicios Virtuales – Módulo Mesa de partes Virtual y registra su solicitud mediante un ticket de atención, el cual tiene un número de registro, una nueva fecha y hora para la sustentación en un plazo no mayor de noventa (90) días, adjuntando, nuevo recibo por derecho de sustentación; si fuera nuevamente desaprobado (por segunda vez) deberá iniciar un nuevo trámite, con nuevo pago de los derechos correspondientes.

CAPITULO X DEL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO PROFESIONAL

Art.78° En Secretaria Académica de la FACSa se unifica la primera carpeta (a) en donde se cuenta con los requisitos y la resolución de apto para optar al título de Segunda Especialidad, con la segunda carpeta (b) se encuentran los documentos del trámite académico: Resolución de designación de asesor, resolución de dictamen del proyecto de tesis, inscripción del tema de tesis, acta de sustentación en formato PDF, en la que figuren los nombres de los jurados; archivo digital editable sin contraseña de la tesis (conteniendo la versión final en PDF con observaciones levantadas.

Art.79° El Secretario Académico de la Facultad verifica las dos carpetas con los respectivos documentos en un plazo de cinco (05) días hábiles. El expediente unificado que cumple los requisitos de titulación es puesto a consideración del Consejo de Facultad para su aprobación.

Art. 80° El expediente es aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad, emitida en un plazo máximo de (07) días calendario. Una copia de la resolución se adjunta al expediente en trámite, para su archivo en la Facultad, un ejemplar se hace llegar al estudiante y otro se carga al sistema cuando el estudiante realice el trámite para la obtención del título de Segunda Especialidad.

Art.81° Una vez aprobado su expediente por el Consejo de Facultad, el candidato a la Titulación efectuará el trámite para la obtención del Título profesional de Segunda Especialidad, para ello, ingresa al ERP-University- Gestión de Servicios >Trámite Documentario Virtual> Operaciones> Solicitud> Nueva >escuela> y selecciona el Trámite Digital de Título de Segundas especialidades. Adjuntando a su petición: Versión final de la Tesis (en PDF); formato de la autorización oficial de depósito de tesis en el Repositorio Institucional – UAC (debidamente llenado por el o los autores); reporte final de software de similitud (Turnitin u otro) de la versión final de la tesis firmado por el asesor; una fotografía digitalizada en formato JPG, tamaño pasaporte en fondo blanco y con traje oscuro, codificado como FO39-(N° del DNI)-B.jpg.

Art.82° El Secretario Académico de la Facultad revisará los recaudos presentados y dando conformidad, cargará al sistema el acta de sustentación, la resolución de apto (si no la hubiera cargado antes) y la resolución de aprobación del expediente por el Consejo de Facultad. El trámite del expediente pasará por el Sistema ERP al Vicerrectorado Académico para su revisión.

Art.83° El Vicerrectorado Académico hace la revisión del expediente y mediante el sistema ERP, dará su conformidad y remitirá un oficio al Consejo Universitario mediante correo secretariageneral@uandina.edu.pe en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, comunicando el nombre, código, programa de la segunda especialidad de los estudiantes a titularse cuyo expediente se halla conforme en el ERP; los expedientes podrán ser presentados al Consejo Universitario, hasta un día



**Universidad
Andina
del Cusco**

Sabiduría que vive en ti

antes de que este se lleve a cabo.

De La Colación De Los Títulos Profesionales

- Art.84° El acto de colación es la ceremonia pública de entrega de Diploma y Resolución de Título profesional de Segunda Especialidad, organizado por la Facultad correspondiente en coordinación con la Secretaría General y la Unidad de Imagen Institucional.
- Art.85° El Rector o el Decano por delegación expresa de la autoridad, revestido de toga y birrete y en claustro pleno portando la medalla de la Universidad Andina del Cusco, hace entrega oficial del Diploma, al Especialista del Título de Segunda Especialidad correspondiente.
- Art.86° El titulado revestido con toga y birrete, prestará el Juramento o la Promesa de Honor de fiel cumplimiento a las normas de ética profesional que rige en su profesión, recibiendo enseguida el Diploma del Título de Segunda Especialidad, de la especialidad que acredite.
- Art.87° El Secretario Académico de la Facultad procederá con la elaboración del acta de colación, con suscripción del Rector o decano y del especialista titulado

CAPÍTULO XI

DE LA ORGANIZACIÓN

- Art.88° La organización y funcionamiento de los Programas de la Segunda Especialidad de la Escuela Profesional de Estomatología está bajo la fiscalización y supervisión del Decano de la Facultad, quien elevará informe al Vicerrector Académico.
- Art.89° El Coordinador es responsable de los Programas de la Segunda Especialidad de la Escuela Profesional de Estomatología y será un docente perteneciente a la Escuela Profesional de Estomatología y es nombrado por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano por el periodo de un año renovable por igual plazo. El Consejo Universitario ratifica su nombramiento.
- Art.90° El Coordinador de los Programas de la Segunda Especialidad de Estomatología podrá regentar máximo 02 módulos de la especialidad y de manera excepcional y por reemplazo un módulo mientras dure su cargo.
- Art.91° Son atribuciones del Coordinador:
- Proponer el cronograma de actividades del desarrollo del programa de la Segunda Especialidad en concordancia al calendario académico de estudios de pregrado de la Universidad Andina del Cusco.
 - Actualiza y propone el Plan de Estudios de los Programas de la Segunda Especialidad de la Escuela Profesional de Estomatología.
 - Proponer la conformación de la Comisión de Evaluación de expedientes.
 - En coordinación de la Junta de Docentes propone el cuadro de profesores del Programa de la Segunda Especialidad.
 - Verifica la asistencia de los profesores y estudiantes controlada en el sistema académico de la Universidad.
 - Supervisa y evalúa las actividades académicas de los Programa de Segunda Especialidad de la Escuela Profesional de Estomatología.
 - El coordinador de la segunda especialidad procede a alcanzar el plan de trabajo y presupuesto del ciclo de la segunda especialidad a través del decano de la facultad hacia el vicerrectorado académico y con opinión favorable de ese despacho y de la Dirección de Planificación, ambos procesos en un lapso de 10 (diez)



días calendarios. El Vicerrectorado Académico eleva el plan de trabajo y presupuesto para su aprobación por Consejo Universitario.

- h) Otras que le encomiende el Consejo de Facultad.
- i) Es el encargado de programación de módulos y asignación de carga académica

CAPITULO XII

EL RÉGIMEN ECONÓMICO

Art.92° La gestión económica de los Programas de la Segunda Especialidad de la Escuela Profesional de Estomatología, tiene como base un presupuesto equilibrado aprobado por la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario, el Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario.

Art.93° El presupuesto de los Programa de la Segunda Especialidad de la Escuela Profesional de Estomatología debe considerar los rubros generales establecidos en la Directiva para la formulación del presupuesto.

Art. 94° Los ingresos de los Programas de la Segunda Especialidad de la Escuela Profesional de Estomatología estarán conformados por el pago que realicen los estudiantes por los siguientes conceptos:

- a) Inscripción
- b) Matrícula
- c) Cinco (05) mensualidades

Art. 95° Los egresos del Programa de la Segunda Especialidad de la Escuela Profesional de Estomatología en cada ciclo académico serán los siguientes:

- a) Asignación de Coordinación
- b) Asignación de docentes locales (de planta e invitados)
- c) Asignación de docentes invitados (otros Departamentos)
- d) Asignación de secretario
- e) Impresiones, fotocopias, certificados, módulos
- f) Imprevistos de carácter académico
- g) Asignación de personal de Radiología, mantenimiento y cobranza de tratamientos
- h) Implementación de equipos de los programas de Segunda Especialidad

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Los plazos de todos los trámites que se regulan en el presente Reglamento, son establecidos en concordancia con la Ley N°27444 del Procedimiento Administrativo General. Si el administrado, estando bajo su responsabilidad, no impulsa el trámite durante tres (03) meses calendario (sin contar periodo vacacional), se considera abandono de trámite transitorio; para continuar con el procedimiento deberá solicitar el des archivamiento del expediente actualizando los documentos pertinentes. Si el periodo se extiende hasta dos años calendarios se considera abandono del trámite definitivo, debiendo iniciar el trámite nuevamente con la presentación de nuevo expediente; se aplica también para los casos de levantamiento de observaciones, dictamen y sustentación de tesis, así como para los trámites respectivos de las otras modalidades de titulación, salvo disposición específica en el presente Reglamento que establezca plazos diferentes.



**Universidad
Andina
del Cusco**

Sabiduría que vive en ti

- Segunda. - El presente Reglamento solo puede ser modificado por el Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad o del Coordinador del Programa de la Segunda Especialidad.
- Tercera. - El presente Reglamento tiene vigencia a partir de su aprobación.
- Cuarta. - Los estudiantes aspirantes a la obtención del Título de la Segunda Especialidad y los estudiantes con trámites en tránsito se acogen al nuevo Reglamento.
- Quinta. - El Coordinador de los Programas de la Segunda Especialidad de la Escuela Profesional de Estomatología podrá ser designado como Asesor mas no puede ser designado como Dictaminante, Replicante o Jurado.
- Sexta: Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por el Decano de la Facultad, luego por el Vicerrector Académico y en última instancia por Consejo Universitario



ANEXO N°1
RECORD DE CASOS CLINICOS POR ESPECIALIDAD

1.1 RECORD ESPECIFICADO PARA LA SEGUNDA ESPECIALIDAD DE PERIODONCIA E IMPLANTOLOGÍA

CASUÍSTICA MÍNIMA PARA SEGUNDA ESPECIALIDAD
DE PERIODONCIA E IMPLANTOLOGIA

	TRATAMIENTOS A REALIZAR	PUNTAJE	NUMERO DE TRATAMIENTOS A RELIZAR
TERAPIA PERIODONTAL (RASPADO Y ALISADO RADICULAR)			
	ESTADIO1: PERIODONTITIS	03 PUNTOS	
	ESTADIO2: PERIODONTITIS		
	ESTADIO3: PERIODONTITIS		
	ESTADIO4: PERIODONTITIS	03 PUNTOS	
	TERAPIA PERIODONTAL DE SOPORTE		
PROCEDIMIENTOS RESECTIVOS			
	AMPUTACIONES RADICULARES (por pieza dentaria)	03 PUNTOS	
	HEMISECCION (por pieza dentaria)		
	TUNELIZACION (por pieza dentaria)		
	ALARGAMIENTO DE CORONAS CLINICAS (de 1 a 3 piezas)	03 PUNTOS	
	UPERACION DE ESPACIO BIOLOGICO (de 1 a 3 piezas)		
	GIVECTOMIAS (de 1 a 3 piezas)	03 PUNTOS	
	GAJO PERIODONTAL (por sextante)		
	EXODONCIA CON COLGAJO COMPLEJO (de 1 a 3 piezas)	04 PUNTOS	
	REGULARIZACION DE REBORDE (de 1 a 3 piezas)		
	CUÑA DISTAL (por pieza dentaria)		
CIRUGIA PLASTICA PERIODONTAL			
	FRENECTOMIAS	04 PUNTOS	
	GINGIVOPLASTIAS (de 1 a 3 piezas)		
	GINGIVOPLASTIAS (por maxilar)		
	COLGAJOS PEDICULADOS	03 PUNTOS	
	INJERTO CONECTIVO (por pieza dentaria)		
	INJERTO LIBRE		
	FUNDIZACION DE SURCO	03 PUNTOS	
	COLGAJO CON REPOSICION CORONARIA (de 1 a 3 piezas)		
	COLGAJO DESPLAZADO APICALMENTE (de 1 a 3 piezas)		
	PEELING MUCOGINGIVAL (por maxilar)		
PROCEDIMIENTOS REGENERATIVOS			
	ENERACION TISULAR GUIADA (de 1 a 3 piezas)		



	GENERACION OSEA GUIADA (de 1 a 3 piezas)	PUNTOS	
	CONDONCIA CON CONSERVACION DE REBORDE (a 3 piezas)		
	CONDONCIAS MULTIPLES CON CONSERVACION REBORDE (de 1 a 3 piezas)		
LANTOLOGIA			
	LANTE UNITARIO POSTERIOR (suma el cicatrizador)	PUNTOS	
	LANTE UNITARIO ANTERIOR (suma el cicatrizador)		
	LANTE INMEDIATO ANTERIOR (suma el injerto óseo)		
	LANTE INMEDIATO POSTERIOR (suma el injerto óseo)		
	LANTE CON CARGA INMEDIATA (suma el injerto óseo)	PUNTOS (POR IMPLANTE)	
	LANTES COLOCADOS CON EXPANSION OSEA (suma el injerto óseo)		
	LANTES COLOCADOS CON ANTROPLASTIA (MMERS) (no suma el injerto óseo)		
	LANTES COLOCADOS CON ANTROPLASTIA (ANTANA LATERAL) (no suma el injerto óseo)		
	ANTROPLASTIA (incluye el injerto)		
CLASIFICACION DE IMPLANTES: PUNTOS ADICIONALES			
	CLASIFICACION SIMPLE (por implante)	PUNTOS	
	CLASIFICACION CON COLGAJOS DESPLAZADOS (por implante)	PUNTOS	
	CLASIFICACION CON INJERTOS LIBRES (por implante)		
ORDEN FINAL ACUMULABLE TOTAL		55 PUNTOS	



1.2 RECORD ESPECIFICADO PARA LA SEGUNDA ESPECIALIDAD DE ORTODONCIA Y ORTOPEDIA DE LOS MAXILARES

CASUÍSTICA MÍNIMA PARA SEGUNDA ESPECIALIDAD
ORTODONCIA Y ORTOPEDIA DE LOS MAXILAR

1. 01 CASO DE ORTOPEDIA: FUNCIONAL O DINAMICO FUNCIONAL, BIONATOR , PISTAS PLANAS, BIMNLER, SIMOES NETWORK, BLOQUES GEMELOS, DONDE SE DEMUESTRE MANEJO DEL PLANO OCLUSAL, REDIRECCIÓN DEL CRECIMIENTO, REPOSICIÓN MANDIBULAR, ORTOPEDIA DE FUERZAS PESADAS MASCARA DE PETIT, TRABAJO TRANSVERSAL DEL MAXILAR COMO PARTE DE ALGUNA TERAPIA PARA REDIRECCIÓN DE CRECIMIENTO EN PROTOCOLOS PARA LA CLASE I , II O III, PROTOCOLOS DE TRABAJO PREMAXILAR GAP III, PROTOCOLO DE CLERK, MANHAES, ETC.
2. 01 CASO DE GUÍA DE ERUPCIÓN: DONDE SE CONDUZCA DIENTES MAL POSICIONADOS, EN DENTICIONES PRIMARIAS, PIEZAS CON ERUPCIÓN ECTÓPICA, TECNICA VISTA, PREVENCIÓN DE PERDIDA DE ESPACIO, REMOCIÓN DE OBSTACULOS DE ERUPCIÓN NORMAL, EXPANSIÓN RAPIDA DEL MAXILAR CONVENCIONAL O CON MARPE SOLO O CONTINUANDO CON TECNICAS 4X2, GUÍA CON ALINEAMIENTO SIN EXTRACCIONES CON DESGASTES PROXIMALES O CON EXODONCIAS SERIADAS, INTERCEPCIONES DE PROBLEMAS DELETEROS EN GENERAL. GAP II PARA PACIENTES CLASES II, PROTOCOLO DE BUSCHANG PARA PACIENTES HIPERDIVERGENTES.
3. 01 CASO MALOCLUSIÓN DE CLASE I: PARA ALINEACIÓN Y NIVELACIÓN DE LAS ARCADAS, APIÑAMIENTO LEVE, MODERADO, PIEZAS ROTADAS O EN MORDIDA CRUZADA DENTOALVEOLAR.
4. 01 CASO MALOCLUSIÓN DE CLASE I CON BIPROTRUSIÓN: QUE NECESITE EXODONCIAS O MECÁNICAS DISTALIZADORAS TRABAJADAS CON ANCLAJE ESQUELETAL, MECÁNICAS MULTIANZAS U OTRA ESTRATEGÍA.
5. 01 CASO DE MALOCLUSIÓN DE CLASE I: EN EL CUAL SE HAYA TRABAJADO CON TRATAMIENTOS PREVIOS DE E.R.M CONVENCIONAL O CON MARPE. U OTRO PROCEDIMIENTO ORTOPEDICO COMO TAMBIÉN GUÍA DE ERUPCIÓN. INCLUYE TAMBIEN TRATAMIENTOS CON ENFOQUE PREPROTÉSICO.
6. 01 CASO DE MALOCLUSIÓN DE CLASE II: EN EL CUAL SE HAYA TRABAJADO CON TRATAMIENTOS PREVIOS DE E.R.M CONVENCIONAL O CON MARPE. U OTRO PROCEDIMIENTO ORTOPEDICO COMO TAMBIÉN GUÍA DE ERUPCIÓN, INCLUYE TAMBIEN TRATAMIENTOS CON ENFOQUE PREPROTÉSICO.
7. 01 CASO DE MALOCLUSIÓN DE CLASE III: EN EL CUAL SE HAYA TRABAJADO CON TRATAMIENTOS PREVIOS DE E.R.M CONVENCIONAL O CON MARPE. U OTRO PROCEDIMIENTO ORTOPEDICO COMO TAMBIÉN GUÍA DE ERUPCIÓN, INCLUYE TAMBIEN TRATAMIENTOS CON ENFOQUE PREPROTÉSICO.
8. 01 CASO CON MALOCLUSIÓN DE CLASE II EN EL CUAL SE TENGA QUE HACER EXODONCIAS O MECÁNICAS DE DISTALIZACIÓN, MANEJOS DEL PLANO OCLUSAL CON ANCLAJE ABSOLUTO Y/O ARCOS MULTIANZAS PARA CONSEGUIR LA REPOSICIÓN MANDIBULAR, UTILIZACIÓN DE ADELANTADORES MANDIBULARES O APARATOS QUE SUGIERAN SALTO DE MORDIDA.



**Universidad
Andina
del Cusco**

Sabiduría que vive en ti

9. 01 CASO CON MALOCLUSIÓN DE CLASE III EN EL CUAL SE TENGA QUE HACER EXODONCIAS O MECÁNICAS DE VERTICALIZACIÓN, DISTALIZACIÓN, MANEJOS DEL PLANO OCLUSAL CON ANCLAJE ABSOLUTO Y/O ARCOS MULTIANZAS. UTILIZACIÓN DE APARATOS QUE SUGIERAN LEVANTES PARA ROTACIÓN HORARIA DEL PLANO OCLUSAL.

10. PLANIFICACIÓN DE 01 CASO ORTODONCICO / QUIRÚRGICO

NOTA:

LA EVALUACIÓN DE LOS CASOS CLÍNICOS ES UNA ACCIÓN PERMANENTE Y CONSTANTE DE PARTE DEL TOTAL DE LA PLANA DOCENTE, POR LO QUE EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LA CASUÍSTICA NECESARIA PARA LA APROBACIÓN DEL CURSO DE CLÍNICA, SE TENDRÁ QUE TENER EN CUENTA EL AVANCE, LA RESPONSABILIDAD Y LA CANTIDAD DE CASOS QUE EL RESIDENTE DEMUESTRE A LO LARGO DE SU FORMACIÓN EN LA ESPECIALIDAD.

LA EVALUACIÓN DE LOS CASOS SERÁ BAJO CRITERIO DEL DOCENTE Y DENTRO DE LOS 9 CASOS DEBE HABER MINIMAMENTE UN CASO DE CLASE I, II Y III.



1.3 RECORD ESPECIFICADO PARA LA SEGUNDA ESPECIALIDAD DE REHABILITACION ORAL
CASUÍSTICA MÍNIMA PARA SEGUNDA ESPECIALIDAD
REHABILITACION ORAL

Indicaciones generales:

Se realizará tratamientos de manera integral, se debe presentar 8 pacientes, con necesidad de tratamiento rehabilitador.

Los pacientes deben requerir tratamientos mínimos en 4 tipos áreas de rehabilitación.

SEMESTRE I		
	TRATAMIENTOS	CARACTERISTICAS
	PROTESIS TOTAL	Paciente con rebordes residuales sin patología aparente adecuado para una rehabilitación con una prótesis total convencional
	REHABILITACIÓN INTEGRAL	Paciente que requiera mínimo 4 áreas clínicas, pacientes sin alteración oclusal y que no requiera levantamiento de dimensión vertical
EVALUACION FINAL: Para aprobar el Curso Clínico del PRIMER SEMESTRE el alumno debe: Concluir con la rehabilitación de uno de los dos pacientes presentados en el semestre Mostrar avance significativo del tratamiento del segundo paciente.		

UNIDAD II		
	TRATAMIENTO	CARACTERISTICAS I
	PROTESIS TOTAL	Paciente con rebordes residuales alterados adecuado para una rehabilitación con una prótesis total NO convencional
	REHABILITACIÓN INTEGRAL	Paciente que requiera mínimo 4 áreas clínicas, pacientes sin alteración oclusal y que no requiera levantamiento de dimensión vertical
EVALUACION FINAL: Para aprobar el Curso Clínico del SEGUNDO SEMESTRE el alumno debe Concluir con la rehabilitación del paciente presentado en la unidad I Concluir con la rehabilitación de uno de los pacientes presentados en el segundo semestre Mostrar avance significativo del tratamiento del segundo paciente		



SEMESTRE III		
	TRATAMIENTO	RACTERISTICAS1
	PROTESIS COMBINADA	Paciente que requiera mínimo 4 áreas de clínicas con uso de PPR con ataches
	PROTESIS COMPLETA SOBRE IMPLANTES PACIENTE INTERDISCIPLINARIO	Se trabajara de la mano con un residente de Implantología. Se realizara la presentación y planeamiento del caso. Paciente con implantes arcada superior o inferior para rehabilitación de prótesis total sobre implantes
EVALUACION FINAL: Para aprobar el Curso Clínico del TERCER SEMESTRE el alumno debe: Concluir con la rehabilitación de uno de los dos pacientes presentados en el semestre Mostar avance significativo del tratamiento del segundo paciente.		

SEMESTRE IV		
	TRATAMIENTO	CARACTERISTICAS1
	REHABILITACION INTEGRAL	Paciente que requiera mínimo 4 áreas clínicas, pacientes sin alteración oclusal y que requiera levantamiento de dimensión vertical
	PROTESIS SOBRE IMPLANTES	Paciente que requiera mínimo 4 áreas clínica y prótesis fija sobre implantes o coronas individuales
ALUACION FINAL: a aprobar el Curso Clínico del CUARTO SEMESTRE el alumno debe: ncluir con la rehabilitación de uno de los dos pacientes presentados en el semestre star avance significativo del tratamiento del segundo paciente.		

SEMESTRE V		
PACIENTES	TRATAMIENTO	CARACTERISTICAS1
LOS ALUMNOS DEBEN REALIZAR LA CONCLUSION DE TODOS LOS CASOS PRESENTADOS.		
EVALUACION FINAL: Para aprobar el Curso Clínico del QUINTO SEMESTRE el alumno debe: Haber concluido todos sus casos clínicos.		



**Universidad
Andina
del Cusco**

Sabiduría que vive en ti

ANEXO N° 2

Se propone el siguiente modelo del Informe final de la Tesis, de acuerdo a RESOLUCIÓN N° 279-CU- 2021-UAC.

LA FORMA: Los trabajos de investigación se presentan en hoja A4, con márgenes de 2,5 cm lado derecho y 3.5 lado izquierdo, margen superior 2.5 cm. y margen inferior 2.5 cm. Debiendo figurar el N° de página al lado superior derecho- El tipo de letra es Times New Román de 12 puntos, a doble espacio, justificada. No debe incluir las denominaciones de la escuela no del autor en el encabezado de las páginas de la tesis.

A.- La PORTADA: con los siguientes datos:

Universidad Andina del Cusco

Facultad de.....

Escuela Profesional de.....

Logotipo de la Universidad

Título de la tesis

Nombre (s) y apellido (s) del autor o autores. (incluir el código ORCID)

Título a optar:

Nombre y apellidos del asesor y co-asesor (es) (si lo(s) hubiera) (incluir el código ORCID)

Lugar y año.

B.- CARÁTULA DE LA CONTRAPORTADA:

Agradecimientos.

Dedicatoria

Nombres y apellidos del jurado de la tesis y del asesor y co-asesor (es) (si lo(s) hubiere)

El índice (de contenidos por capítulos y subcapítulos)

Índice de tablas.

Índice de gráficos o figuras

Resumen (Abstract) de la tesis en español e inglés con palabras claves.

C.- El CUERPO DE LA TESIS: (Formatos sugeridos en los anexos posteriores)

D.- CONCLUSIONES: Recomendaciones o sugerencias (opcional).

E.- BIBLIOGRAFÍA: según normas internacionales (Normas de Vancouver)



**Universidad
Andina
del Cusco**

Sabiduría que vive en ti

ANEXO 3

Modelos de Proyecto de Investigación.

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA

PORTADA

INDICE

CAPITULO I INTRODUCCION

Planteamiento del Problema

Formulación de Problema

Problema General

Problemas Específicos

Justificación

Conveniencia

Relevancia social

Implicancia practica

Valor teórico

Utilidad metodológica

Objetivos de investigación

Objetivo General

Objetivos Específicos

Delimitación del estudio

Delimitación espacial

Delimitación temporal

CAPITULO II: MARCO TEORICO

Antecedentes del Estudio

Antecedentes internacionales

Antecedentes Nacionales

Bases Teóricas

Hipótesis

Hipótesis General

Hipótesis Específicas

Variable

Identificación de variables

Operacionalización de variables

Definición de términos

CAPITULO III: METODO

Alcance del Estudio

Diseño de investigación

Población

Muestra

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Validez y confiabilidad de instrumentos.

Plan de Análisis de datos ASPECTOS OPERATIVOS

CRONOGRAMA

PRESUPUESTO Y FIN ANCIAMIENTO

MATRIZ DE CONSISTENCIA

MATRIZ DE INSTRUMENTOS

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA PORTADA INDICE

CAPITULO I. INTRODUCCION

Planteamiento del problema



**Universidad
Andina
del Cusco**

Sabiduría que vive en ti

Formulación del problema

Problema general

Problemas específicos secundarios

Justificación

Conveniencia

Relevancia social

Implicancias prácticas

Valor teórico

Utilidad metodológica

Objetivos de investigación

Objetivo general

Objetivos específicos.

Delimitación del estudio (si fuera pertinente)

Viabilidad

CAPITULO II: MARCO TEORICO

Estado del arte (antecedentes y bases teóricas)

Supuestos.

Categorías de estudio

CAPITULO III: METODO

Diseño Metodológico

Diseño contextual

Escenario espacio temporal

Unidad(es) de estudio

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Plan de análisis de datos

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Cronograma

Presupuesto y financiamiento

Matriz de consistencia

Instrumentos de recolección de datos

Referencias bibliográficas



ESTRUCTURA DE TESIS CON ENFOQUE CUANTITATIVO

PORTADA, con los siguientes datos: •

Universidad Andina del Cusco

Facultad de..

Escuela Profesional de...

Logotipo de la Universidad

Título de la tesis

Nombre (s) y apellido (s) del autor o autores. (incluir el código ORCID)

Título a optar:

Nombre y apellidos del asesor y co-asesor(es) (si lo(s) hubiera) (incluir el código ORCID)

Lugar y año.

CARATULA DE LA CONTRAPORTADA:

Agradecimientos.

Dedicatoria

Nombres y apellidos del jurado de la tesis y del asesor y co-asesor(es) (si lo(s) hubiere)

El índice (de contenidos por capítulos y subcapítulos)

Índice de tablas.

Índice de gráficos

Resumen (Abstract) de la tesis en español e inglés con palabras claves:

EL CUERPO DE LA TESIS:

Capítulo I: introducción

Planteamiento del Problema

Formulación de Problemas

Problema General

Problemas Específicos

Justificación

Conveniencia

Relevancia social

Implicancias prácticas

Valor teórico

Utilidad metodológica

Objetivos de investigación

Objetivo General

Objetivos Específicos

Delimitación del estudio

Delimitación espacial

Delimitación temporal

Capitulo II: Marco Teórico

Antecedentes de la investigación (estudios anteriores)

Antecedentes internacionales

Antecedentes nacionales

Antecedentes locales

Bases teóricas.

Marco conceptual. (definición de términos básicos)

Hipótesis.

Hipótesis General

Hipótesis específicas

Variables e indicadores.

Identificación de Variables

Operacionalización de Variables Capítulo III: Método (diseño metodológico)

Alcance del estudio.

Diseño de la investigación.



**Universidad
Andina
del Cusco**

Sabiduría que vive en ti

Población

Muestra.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Validez y confiabilidad de los instrumentos

Plan de análisis de datos.

Capítulo IV: Resultados de la investigación

(Presentación de los resultados en tablas y/o gráficos, análisis y comentarios de tablas y/o gráficos de los resultados.)

Capítulo V: Discusión

Descripción de los hallazgos más relevantes y significativos

Limitaciones del estudio

Comparación crítica con la literatura existente

Implicancias del estudio



CONCLUSIONES. Y RECOMENDACIONES o sugerencias (opcional).

BIBLIOGRAFÍA según normas internacionales.

INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS.

ESTRUCTURA DE TESIS CON ENFOQUE CUALITATIVO

A. La PORTADA: con los siguientes datos:

Universidad Andina del Cusco

Facultad de.....

Escuela Profesional de...

Logotipo de la Universidad

Título de la tesis

Nombre (s) y apellido (s) del autor o autores. (incluir el código ORCID)

Título para optar:

Nombre y apellidos del asesor y co-asesor (es) (si lo(s) hubiera) (incluir el código ORCID)

Lugar y año.

CARATULA DE LA CONTRAPORTADA:

Agradecimientos.

Dedicatoria

Nombres y apellidos del jurado de la tesis y del asesor y co-asesor (es) (si lo(s) hubiere)

El índice (de contenidos por capítulos y subcapítulos)

Índice de tablas. (Si las hubiera)

Índice de gráficos o imágenes

Resumen (Abstract) de la tesis en español e inglés con palabras claves:

C.- EL CUERPO DE LA TESIS COMPRENDE LAS SIGUIENTES PARTES:

Capítulo I: introducción

Planteamiento del Problema

Formulación de Problemas

Problema General

Problemas Específicos

Justificación

Conveniencia

Relevancia social

Implicancias prácticas

Valor teórico

Utilidad metodológica

Objetivos de investigación

Objetivo General

Objetivos Específicos

Delimitación del estudio

Delimitación espacial

Delimitación temporal Capítulo II: Marco Teórico

Estado del arte

Categorías de estudio.

Capítulo III: Método

Diseño Metodológico

Diseño contextual

Escenario espacio temporal

Unidad(es) de estudio

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Capítulo IV: Desarrollo Temático (Por subcapítulos de acuerdo a la naturaleza del tema de estudio)

Capítulo V: Resultado y Análisis de los Hallazgos

Resultados del Estudio

Análisis de los Hallazgos



Discusión y contrastación teórica de los hallazgos

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS

BIBLIOGRAFIA. Según normas internacionales ANEXOS (si corresponde)10

ESTRUCTURA DE TESIS MIXTA CON ENFASIS CUANTITATIVO

La PORTADA, con los siguientes datos:

Universidad Andina del Cusco

Facultad de....

Escuela Profesional de...

Logotipo de la Universidad

Título de la tesis

Nombre (s) y apellido (s) del autor o autores. (incluir el código ORCID)

Título a optar:

Nombre y apellidos del asesor y co-asesor(es) (si lo(s) hubiera) (incluir el código ORCID)

Lugar y año.

CARATULA DE LA CONTRAPORTADA:

Agradecimientos.

Dedicatoria

Nombres y apellidos del jurado de la tesis y del asesor y co-asesor(es) (si lo(s) hubiere)

El índice (de contenidos por capítulos y subcapítulos)

Índice de tablas.

Índice de gráficos

Resumen (Abstract) de la tesis en español e inglés con palabras claves:

EL CUERPO DE LA TESIS COMPRENDE LAS SIGUIENTES PARTES:

Capítulo I: introducción

Planteamiento del problema

Formulación de problemas

Problema general mixto

Problemas específicos cuantitativos

Problemas específicos cualitativos

Justificación de la investigación

Objetivos de investigación

Objetivo general mixto

Objetivos específicos cuantitativos

Objetivos específicos cualitativos

Viabilidad de la investigación

Delimitación del estudio

Capítulo 2: Marco Teórico

Antecedentes de estudios

Bases teóricas

Hipótesis de investigación

Hipótesis general mixta

Hipótesis específicas cuantitativas

Supuestos cualitativos

Variables y categorías de estudio

Operacionalización de variables e indicadores (cuantitativa)

Categorización (cualitativo)

Definición de términos

Capítulo 3: Método

Alcance del estudio

Diseño de investigación

Población y escenarios de estudio



**Universidad
Andina
del Cusco**

Sabiduría que vive en ti

Población y muestra (cuantitativo)
Escenarios de estudio (cualitativo)
Unidades de estudio
Técnicas e instrumentos de recolección de datos
Validación y confiabilidad de instrumentos
Plan de análisis de datos
Técnicas de procesamiento
Técnicas de análisis de datos
Capítulo 4: Resultados y Análisis de los Hallazgos
Resultados del estudio
Análisis de los hallazgos
Capítulo 5: Discusión
Comparación crítica de resultados con la literatura existente
Discusión y contrastación teórica de los hallazgos
CONCLUSIONES
RECOMENDACIONES
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS
ANEXO:
Matriz de consistencia
Matriz de Operacionalización de variables Matriz de categorías
Matriz de instrumentos
Instrumentos de recolección de datos

ESTRUCTURA DE TESIS MIXTA CON ÉNFASIS CUALITATIVO.

La PORTADA, con los siguientes datos:

Universidad Andina del Cusco

Facultad de.....

Escuela Profesional de.....

Logotipo de la Universidad

Título de la tesis

Nombre (s) y apellido (s) del autor o autores. (incluir el código ORCID)

Título para optar:

Nombre y apellidos del asesor y co-asesor(es) (si lo(s) hubiera) (incluir el código ORCID)

Lugar y año.

CARATULA DE LA CONTRAPORTADA:

Agradecimientos.

Dedicatoria

Nombres y apellidos del jurado de la tesis y del asesor y co-asesor(es) (si lo(s) hubiere)

El índice (de contenidos por capítulos y subcapítulos)

Índice de tablas.

Índice de gráfico

Resumen (abstract) de la tesis en español e inglés con palabras claves.

EL CUERPO DE LA TESIS COMPRENDE LAS SIGUIENTES PARTES:

Capítulo I. El problema y el método de investigación

Planteamiento del problema

Formulación de problemas

Problema general mixto

Problemas específicos cuantitativos

Problemas específicos cualitativos

Objetivos de investigación

Objetivo general mixta

Objetivos específicos cuantitativos

Objetivos específicos cualitativos



Viabilidad de la investigación
Delimitación del estudio
Hipótesis de investigación
Hipótesis general mixta
Hipótesis específicas cuantitativas
Supuestos
Variables y categorías de estudio
Operacionalización de variables e indicadores (cuantitativo)
Categorización (cualitativa)
Método
Alcance del estudio Diseño de investigación Población y escenarios de estudio
Población y muestro
Escenarios de estudio
Unidades de estudio
Técnicas e instrumentos de recolección de datos
Validación y confiabilidad de instrumentos
Plan de análisis de datos
Técnicas de procesamiento
Técnicas de análisis de datos
Capítulo 2: Desarrollo temático:
(Por subcapítulos de acuerdo a lo naturaleza del temo de estudio)
Capítulo 3. Resultados y análisis de los hallazgos
Resultados del estudio
Análisis de los hallazgos
Capítulo 4: Discusión
Comparación crítica de resultados con la literatura existente
Discusión y contrastación teórica de los hallazgos D.- CONCLUSIONES
E.- RECOMENDACIONES
F.- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS ANEXOS
Matriz de consistencia
Instrumentos de recolección de datos